

# Visión general de la Organización

Fondos internacionales  
de indemnización de daños  
debidos a contaminación  
por hidrocarburos



## ¿Quiénes somos?

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos son dos organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario) que proporcionan indemnización por los daños debidos a contaminación por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

## ¿Cuál es nuestra razón de ser?

A finales de la década de 1960, la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó dos tratados internacionales en virtud de los cuales se dispuso que el coste de los siniestros que conllevaban derrames de hidrocarburos en el mar se distribuiría entre el propietario del buque y los receptores de hidrocarburos y se estableció el primer Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Con el tiempo este régimen internacional de responsabilidad e indemnización fue evolucionando y se establecieron los FIDAC actuales con la entrada en vigor de los siguientes tratados:

- el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992);
- el Convenio del Fondo de 1992; y
- el Protocolo de 2003 relativo al Fondo Complementario.

En la actualidad la navegación es más segura, lo que significa que hay menos siniestros, aunque persiste el riesgo de que ocurra un derrame importante puesto que cada año se transportan por mar unos 2 000 millones de toneladas de hidrocarburos. Este riesgo ha impulsado a 121 Estados a constituirse en Miembros del Fondo de 1992, y, entre ellos, a 33 a decidirse a formar parte también del Fondo Complementario.

## ¿Cómo funciona el sistema?

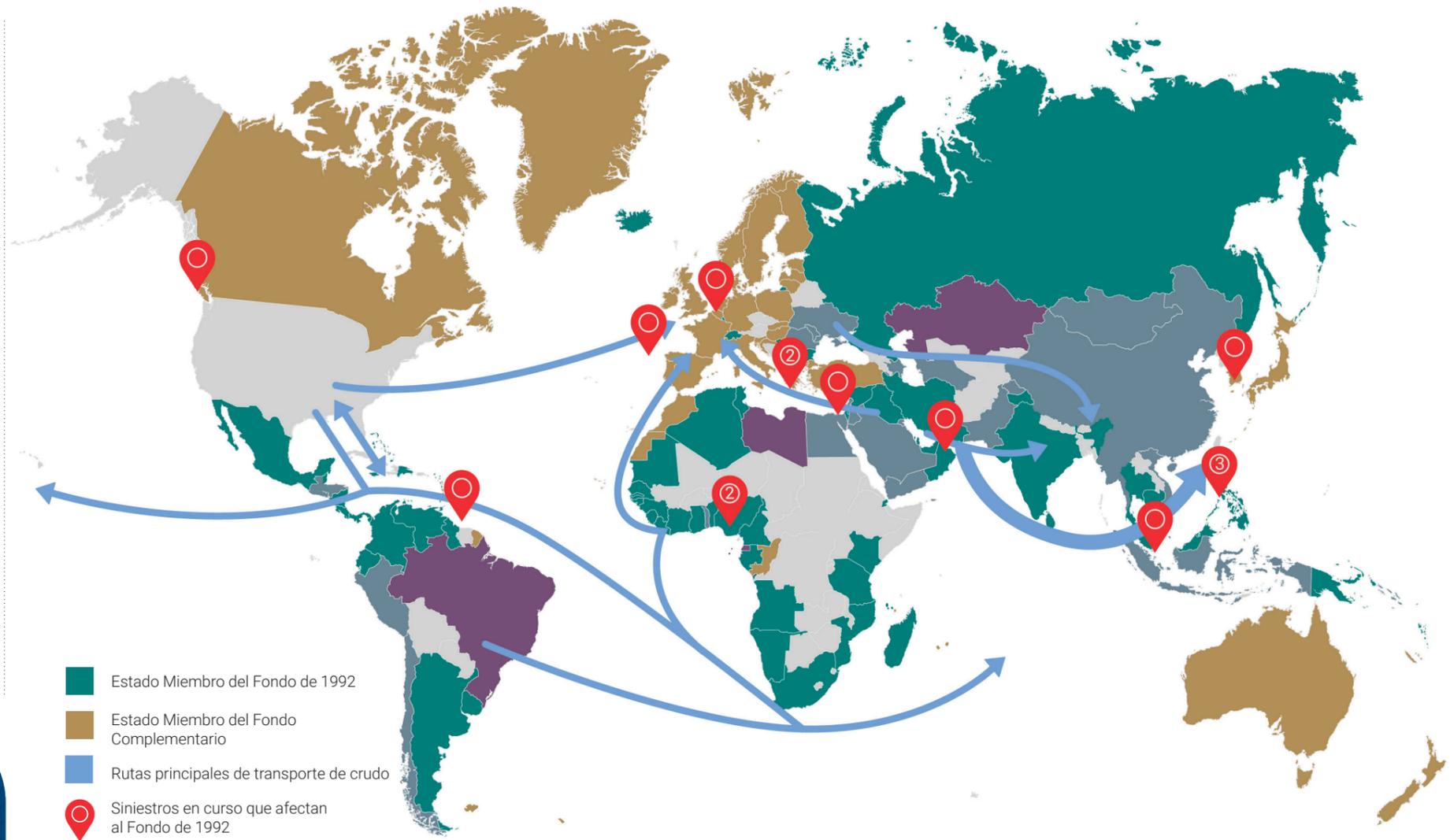
El CRC de 1992 proporciona un primer nivel de indemnización, que es financiado por el propietario del buque que causa los daños por contaminación.

En virtud del CRC de 1992, el propietario del buque tiene responsabilidad objetiva por todo daño debido a contaminación ocasionada por hidrocarburos, es decir, es responsable aun cuando no haya culpa atribuible al buque o a su tripulación. Sin embargo, puede normalmente limitar su responsabilidad financiera hasta una cuantía que viene determinada por el arqueo del buque. Esa cuantía está garantizada por el asegurador de la responsabilidad del propietario del buque.

El Convenio del Fondo de 1992 brinda un segundo nivel de indemnización, que es financiado por los receptores de hidrocarburos que han sido transportados por mar hasta los Estados Miembros del Fondo de 1992. Los Estados Miembros del Fondo Complementario disponen de un nivel adicional de indemnización.

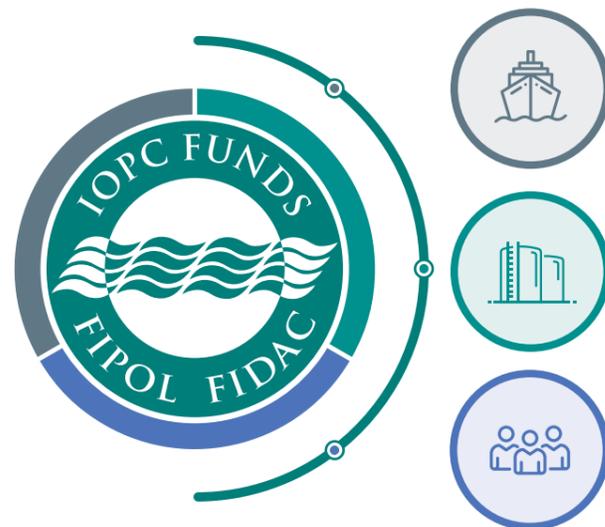
## Estructura

Los FIDAC están financiados por la industria petrolera y son gestionados por los Gobiernos. Los órganos rectores de las Organizaciones, integrados por los Estados Miembros de cada Fondo, se reúnen dos veces al año para adoptar decisiones sobre pagos de indemnización, asuntos normativos y cuestiones presupuestarias, incluidos los montos que deben recaudarse mediante contribuciones. Solo se facturarán contribuciones a las entidades que hayan recibido en un año más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (petróleo crudo y fueloil pesado) después de su transporte por mar.



- Estado Miembro del Fondo de 1992
- Estado Miembro del Fondo Complementario
- Rutas principales de transporte de crudo
- Siniestros en curso que afectan al Fondo de 1992

Información correcta al 5 de agosto de 2024



### Propietarios de buques

Los aseguradores de los buques pagan el primer nivel de indemnización de conformidad con el CRC de 1992.

### Receptores de hidrocarburos

Más de 430 receptores de hidrocarburos financian el Fondo de 1992, lo que proporciona el segundo nivel de indemnización.

Más de 120 de ellos están obligados también a contribuir al Fondo Complementario, lo que puede proporcionar un tercer nivel de indemnización.

### Estados Miembros

Los Estados Miembros participan en las reuniones de los FIDAC, en las que adoptan decisiones sobre indemnización, asuntos normativos y gestión de las Organizaciones.



En funcionamiento desde **1978**

**122** Estados Miembros del Fondo de 1992

**2 000 millones** de toneladas de hidrocarburos transportados por mar cada año

**el 70 %** de los cuales son importados por los Estados Miembros del Fondo de 1992

Más de **8 000** buques tanque de navegación marítima\*

Más de **150** siniestros en los que han intervenido los FIDAC desde 1978

Más de **£770 millones** pagados en concepto de indemnización desde 1978

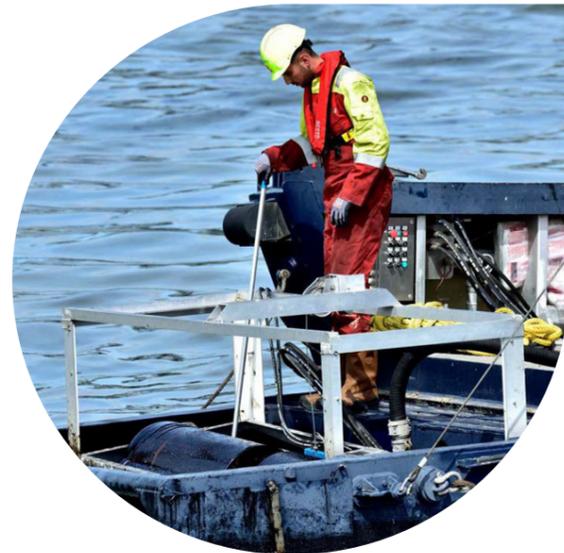
\* más de 2 000 TPM (cifras vigentes al 1 de agosto de 2024 proporcionadas por Clarksons Research)

## ¿Qué reclamaciones se pagan?

Cualquiera que en un Estado Miembro del Fondo de 1992 haya sufrido daños por contaminación debidos a los hidrocarburos transportados por un buque tanque puede reclamar indemnización al propietario del buque/asegurador, al Fondo de 1992 y, si procede, al Fondo Complementario. Esto se aplica a personas físicas, empresas, administraciones locales y Estados.

Para tener derecho a indemnización, los daños deben ser consecuencia de contaminación por hidrocarburos y haber ocasionado un gasto o una pérdida económica cuantificable. Los reclamantes deben estar en condiciones de demostrar la cuantía de su pérdida o daño presentando libros de contabilidad u otras pruebas pertinentes.

Un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar en general a reclamaciones por daños de cinco tipos:



Fotografía: Hans de Visser



DAÑOS MATERIALES



COSTE DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA Y MEDIDAS PREVENTIVAS



PÉRDIDAS ECONÓMICAS DE PESCADORES O DE PERSONAS DEDICADAS A LA MARICULTURA



COSTES DE LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



PÉRDIDAS ECONÓMICAS EN EL SECTOR DEL TURISMO

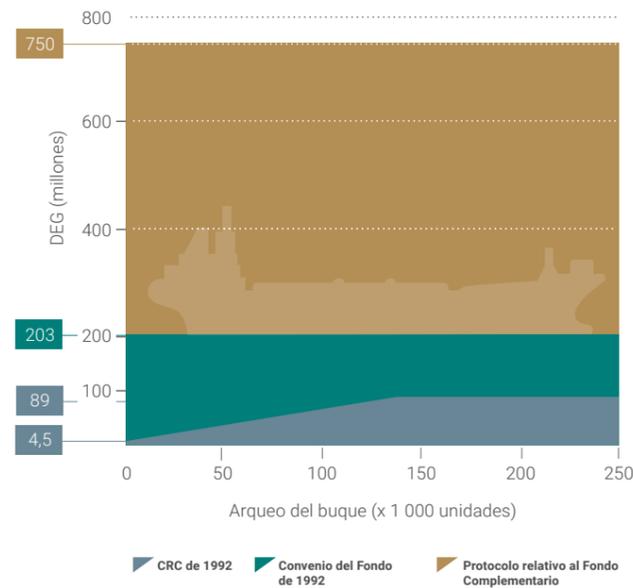


Las reclamaciones contra el Fondo de 1992 se evalúan con arreglo a criterios estipulados por los Gobiernos de los Estados Miembros. Esos criterios, que se aplican a los dos Fondos, se exponen en el *Manual de reclamaciones*, una guía práctica para la presentación de reclamaciones de indemnización.

De la sección de Publicaciones del sitio web de los FIDAC puede descargarse un **Paquete de información sobre reclamaciones** que contiene el *Manual de reclamaciones* y una serie de orientaciones relativas a sectores específicos.

## ¿Cuál es la cuantía máxima de indemnización?

El régimen internacional de responsabilidad e indemnización puede proporcionar hasta 203 millones de DEG (USD 271 millones) a los Estados Miembros del Fondo de 1992 y 750 millones de DEG (USD 1000 millones) a los Estados Miembros del Fondo Complementario.



Para consultar los tipos de cambio actuales, por favor visite el sitio web del Fondo Monetario Internacional en [www.imf.org](http://www.imf.org)

## ¿Qué otros servicios ofrece la Secretaría?

Asistencia en la correcta implantación de los Convenios.



Cursos prácticos nacionales y regionales sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, incluidas la presentación de reclamaciones y de informes sobre hidrocarburos.



Servicios a las partes interesadas



La Academia anual, para participantes designados por los Estados Miembros.



Charlas, presentaciones y ponencias en conferencias, exposiciones e instituciones educativas.



## SNP

Además de su labor con respecto a la indemnización de personas y entidades afectadas por la contaminación por hidrocarburos, los FIDAC tienen el cometido de colaborar con la OMI para impulsar la entrada en vigor del Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010) y de ultimar los preparativos para el establecimiento del Fondo SNP.

Con el fin de ayudar a los Estados a prepararse para ratificar el Protocolo SNP, los FIDAC han desarrollado varias herramientas, entre ellas una lista refundida de las sustancias cubiertas por el Convenio, que está disponible en línea y permite la realización de búsquedas (el Buscador SNP), además del sitio web SNP en sí. También están disponibles otros recursos, desarrollados por la OMI en colaboración con los FIDAC, que incluyen un folleto que explica por qué es necesario el Convenio y una presentación acerca de siniestros relacionados con SNP.

Para más información sírvase consultar el sitio web [www.hnsconvention.org](http://www.hnsconvention.org)

# Otros recursos

## Publicaciones

Las siguientes publicaciones se pueden descargar del sitio web u obtenerse en forma impresa mediante solicitud.

### General



Folleto - Visión general



Informe anual



Textos de los Convenios



Examen financiero del Fondo de 1992



Examen financiero del Fondo Complementario

### Paquete de información sobre reclamaciones



Manual de reclamaciones



Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de la pesca, la maricultura y la elaboración de pescado



Orientaciones para presentar reclamaciones en el sector del turismo



Orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas



Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente



Ejemplo de formulario de reclamación

### Guía para los Estados Miembros



Medidas para facilitar el proceso de tramitación de reclamaciones



Gestión de los cierres de pesquerías y de las restricciones a la pesca después de un derrame de hidrocarburos



Consideración de la definición de 'buque'

### Servicios en línea

El sitio web de los FIDAC recoge toda la información relativa a las Organizaciones. Está disponible en español, francés e inglés e incorpora diferentes funciones interactivas e información sobre los siniestros que afectan a los FIDAC, la membresía, así como orientaciones sobre las reclamaciones. El sitio web permite también acceder a otros servicios y páginas, entre ellos:

- **Servicios de Documentos, dirigido principalmente a los delegados que asisten a las reuniones;**
- **el sistema de notificación en línea para los contribuyentes; y**
- **el sitio web del Convenio SNP.**



### Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

4 Albert Embankment  
Londres SE1 7SR  
Reino Unido

Correo electrónico: [info@iopcfunds.org](mailto:info@iopcfunds.org)

Sitio web: [www.fidac.org](http://www.fidac.org)

@IOPCFunds

International Oil Pollution Compensation Funds (IOPC Funds)